

Identificación, Nombre y Límites laterales	Límite superior Límite inferior	Observaciones Hora de Actividad, Tipo de Restricción, Riesgo de Interceptación (ADIZ)
1	2	3
		<p>Las aeronaves que incumplan estas disposiciones y las demás contenidas en las normas legales que regulan las operaciones aéreas serán interceptadas por aeronaves de la Fuerza Aérea del Perú, de acuerdo a los procedimientos establecidos en el Apéndice I de la Parte I de la RAP 91 Reglas de Vuelo y Operación General, publicados en la AIP PERÚ parte ENR 1.12-1.</p> <p>La comunicación entre las aeronaves interceptora e interceptada será de acuerdo lo establecido en la AIP PERÚ.</p> <p>Información para el control del espacio aéreo nacional</p> <p>El Ejército del Perú, la Marina de Guerra del Perú y la Policía Nacional del Perú deben proporcionar a la Fuerza Aérea del Perú la información que requiera para el efectivo control del espacio aéreo nacional.</p> <p>La Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (DGAC), y la Corporación Peruana de Aeropuertos y Aviación Comercial (CORPAC) deben proporcionar a la Fuerza Aérea del Perú la información que requiera para el efectivo control, vigilancia y defensa del espacio aéreo nacional.</p>